



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2015-PATPAL-FBB/Cd

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 19 de junio del 2015, el Consejo Directivo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Director Ejecutivo, Marco Antonio Villalobos a suscribir emitir el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Acta Final de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, el cual de manera excepcional será con eficacia anticipada al 16 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

JAVIER ARBULÚ BRYCE
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO PATPAL FBB



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 040-2015/DE

A : **JAVIER ARBULU BRYCE**
Presidente del Consejo Directivo

ASUNTO : ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

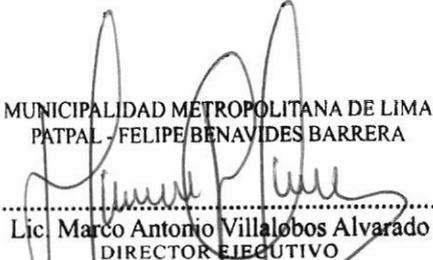
REFERENCIA : Informe N° 093-2015/OAJ

FECHA : 18 de junio de 2015

Tengo a bien elevar a su despacho el Informe de la referencia, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de remitirle el Acta Final de Negociación Colectiva Sindicato de Trabajadores den Contrato Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barrera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA


Lic. Marco Antonio Villalobos Alvarado
DIRECTOR EJECUTIVO





INFORME N° 093-2015-OAJ

A : **Marco Antonio Villalobos Alvarado**
Director Ejecutivo del PATPAL- FBB

ASUNTO : Acta Final de Pacto Coletivo - CAS,

REFERENCIA : a) Informe N° 106-2015/OA
b) Memorando N° 802-2015-OPP

FECHA : San Miguel, 16 de junio de 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia con la finalidad de expresar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con memorando N° 802-2015-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a los acuerdos pactados en el Acta Final de Negociación Colectiva.
- 1.2. El acta final de negociación colectiva se celebró el día 12 de junio del 2015, correspondiente al periodo 1° de Enero al 31 de Diciembre 2015.
Con Informe N° 106-2015/OA, la Oficina de Administración hace de conocimiento El cierre respectivo del Pacto Colectivo con el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios.



II. ANALISIS:

- 2.1. Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores¹.
- 2.2. Que, con Memorando N° 802-2015-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al Acta Final de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

¹ Art. 41° TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR



- 2.3. Es el caso, que la Comisión de Defensa del Petitorio del Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y los representantes del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, el día 12 de junio del 2015, levantaron el acta final de Negociación Colectiva.
- 2.4. La Convención Colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable (...)²; por lo mismo, de obligatorio cumplimiento, salvo resolución contraria de la autoridad judicial competente³.
- 2.5. En tal sentido, deberá emitirse el acto administrativo respectivo, que disponga su aprobación, cuyo proyecto se anexa al presente, debiéndose informar a la Autoridad de Trabajo de la terminación de la negociación⁴.

III. CONCLUSION:

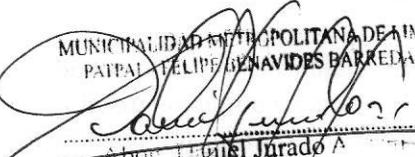
Se dicte Resolución de Dirección Ejecutiva, por el cual se disponga la aprobación del Acta Final de Negociación Colectiva derivada del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, suscrito por los representantes del mencionado Sindicato y los representantes de la Entidad.

IV.- RECOMENDACIONES

Que, conforme a las facultades señaladas en el inciso h) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 1023; se recomienda elevar los actuados ante el Consejo Directivo, para su revisión correspondiente.

Con los sentimientos de mi mayor consideración, salvo mejor parecer, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRÓN FELIPE BENAVIDES BARREDA

Abogado Federico Jurado A.
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

² Art. 42° idem

³ Art. 66° idem

⁴ At. 58° idem

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R
147



DIRECCIÓN EJECUTIVA

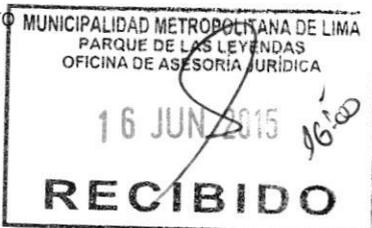
PROVEÍDO Nº 316 -2015/DE FECHA: _____

DOC.REF.: Inf. 106 - 2015/OA

PARA:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
- GERENCIA DE OPERACIONES
- GERENCIA TÉCNICA



ASUNTO:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

- Conocimiento y fines
- Atender
- Acción inmediata
- Informar
- Preparar respuesta
- Elaborar Resolución
- Revisar y Coordinar
- Autorizado
- Examinar
- Tratar personalmente
- Otros
- Elevar a Sesión del Consejo Directivo
- Opinar e informar



**ACTA FINAL DE LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA
SINDICATO DE TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**

(01.ENE.2015 – 31.DIC.2015)

Siendo las once horas del día 12 de junio del año dos mil quince, en la Oficina de Administración del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, sito en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580, 582, 586, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, se reunieron los representantes del Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, Fabio Castro Acevedo, Secretario General; Luis Miguel Ramírez Chávez, Secretario de Organización, Manuel Gonzales Soria, Secretario de Disciplina así como Diana Elizabeth Zaldívar Rabanal, Gerente de la Oficina de Administración, Tulio Daniel Jurado Azurin, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica y José Luis Rodríguez Epifanía, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, representantes del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, en virtud a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 139-2015-PATPAL-FBB/MML, del 05 de mayo del 2015, a fin de suscribir el Acta Final de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato antes mencionado, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.

A continuación, la señora Diana Elizabeth Zaldívar Rabanal, Gerente de la Oficina de Administración, dio lectura a cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Reclamos, siendo el caso que, luego de las negociaciones realizadas, en las diversas reuniones programadas; se adoptaron los acuerdos que se detallan a continuación:

PETITORIO

CONDICIONES ECONÓMICAS

CUARTA.- INCREMENTO DE SUELDO AL PERSONAL CAS.

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a otorgar a los trabajadores bajo el régimen CAS sindicalizados un incremento general de sueldo de S/. 500.00 nuevos soles.

El incremento de la remuneración de los trabajadores beneficiados no implica la celebración de un nuevo contrato, tan sólo implica la modificación por vía de negociación colectiva de la cláusula del contrato CAS relativa a la contraprestación que percibe el servidor.

ACUERDO

No aplicable de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2015”, la cual señala que “Ingresos de Personal: *Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento*”. Así mismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, concordado con el artículo 11C del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual precisa que “Observancia de Normas Imperativas: El ejercicio de los derechos colectivos se sujetan a los límites impuestos por normas imperativas, entre

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

.....
CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

las cuales se encuentran, cuando corresponda, las presupuestales, que deben ser cumplidas en todos los ámbitos del Estado”.

QUINTA.- BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR TIEMPO DE SERVICIOS

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar a cada trabajador bajo el régimen CAS sindicalizado un pago de bonificación extraordinaria por cada periodo de 5 años de servicio equivalente al sueldo que recibe el trabajador, Contabilizado desde su ingreso al PATPAL.

ACUERDO

No aplicable de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2015”, la cual señala que “Ingresos de Personal: *Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento*”. Así mismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, concordado con el artículo 11C del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual precisa que “Observancia de Normas Imperativas: El ejercicio de los derechos colectivos se sujetan a los límites impuestos por normas imperativas, entre las cuales se encuentran, cuando corresponda, las presupuestales, que deben ser cumplidas en todos los ámbitos del Estado”.

SEXTA.- BONO POR VACACIONES

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar a los trabajadores CAS sindicalizados un Bono Anual por Vacaciones, con la finalidad de reconocer e incentivar el aporte efectivo del personal.

El monto del Bono Anual por Vacaciones será equivalente a un (01) sueldo mensual. Dicho bono será entregado al trabajador al término de su periodo vacacional o en forma proporcional a los días que haga uso de su periodo vacacional.

ACUERDO

No aplicable de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2015”, la cual señala que “Ingresos de Personal: *Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento*”. Así mismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, concordado con el artículo 11C del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual precisa que “Observancia de Normas Imperativas: El ejercicio de los derechos colectivos se sujetan a los límites impuestos por normas imperativas, entre las cuales se encuentran, cuando corresponda, las presupuestales, que deben ser cumplidas en todos los ámbitos del Estado”.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

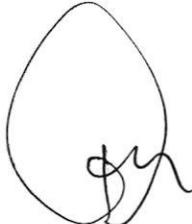
CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA

Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

CONDICIONES DE TRABAJO

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LABORAL

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a **respetar los derechos laborales, económicos, sociales y culturales** de los trabajadores CAS del SINTRACAS-PATPAL; en consecuencia:

- 
- 
- 
- 
- 
- a. Durante la vigencia del presente pliego de reclamos se compromete a **mantener la relación laboral con nuestros afiliados** sea que pertenezcan a nuevos regímenes laborales o contractuales.
 - b. El Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a respetar los derechos laborales de los trabajadores CAS del SINTRACAS- PATPAL conforme lo establece la Ley N° 24041 que reconoce el derecho del Trabajador a no ser despedido sin expresión de causa y un debido procedimiento
 - c. Se compromete que a efectos de que se proceda con el despido deben concurrir tres pre-requisitos y condiciones:
 1. Que exista una causa justa
 2. Que dicha causa además este señalada en la ley y
 3. Que sea debidamente comprobada dicha causal, por parte de una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios que cuente con una representación del Sindicato
 - d. En base a las normas explícitas del Bloque Constitucional i) Artículo 22° de la Constitución Política del Perú de 1993 que señala que el trabajo es un deber y un derecho; ii) El artículo 23° que indica que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado iii) Artículo 27° prescribe que la Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario, dentro del mismo bloque el convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo. En el mismo ámbito el Artículo 4 del Decreto supremo 003-97- TR primer párrafo. **Por las normas expuestas el PATPAL conviene y se compromete en promover el nombramiento a todos los trabajadores CAS del SINTRACAS – PATPAL**, bajo el siguiente orden de prioridades: primero, regularizando a aquellos que han sido reincorporados; segundo a aquellos que han superado los tres años de labor, y así sucesivamente.
 - e. Dispone y conviene en actualizar el Cuadro de Asignación de personal asignando a todos los trabajadores CAS, a las categorías que les corresponde y **nombrarlos en el cargo en la función y actividad laboral que actualmente vienen desempeñando y con la escala remunerativa que corresponde de acuerdo con el literal “d “.**
 - f. Reconoce que los contratos específicos, cuya desnaturalización ha sido comprobada por la Autoridad Administrativa de Trabajo o acreditada mediante proceso judicial, **tienen la naturaleza de contratos a plazo indeterminado**; otorgando a los trabajadores afectados, la categoría y nivel remunerativo correspondiente a la función que desempeñaba o viene desempeñando.
 - g. Brindar apoyo legal y defensa procesal efectiva e irrestricta a todo el personal afiliado que resulte denunciado como consecuencia del correcto ejercicio de sus funciones, sin discriminaciones de ningún tipo.
 - h. Respetar la Jornada de trabajo de 48 horas semanales para todos los trabajadores, respeto a los descansos semanales y días declarados feriados nacionales.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO


CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA

Reg. N° Fecha 12-6-2015

- 
- 
- 
- 
- 
- i. El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda en base a la Carta Magna Artículo 2º inciso 2, Artículo 23º, Artículo 24º(el trabajador tiene derecho a una remuneración EQUITATIVA y suficiente), Convenio N° 100 y convenio 111 de la OIT, homologará los montos de las remuneraciones del personal CAS sindicalizado, con las que percibe el personal de planilla 728 por todo concepto incluyendo incentivos y beneficios pecuniarios, sin la exigencia de evaluaciones que tengan por objeto la restricción o limitación del derecho constitucional a **la igualdad: Igual labor – Igual remuneración**. Para tales efectos se conformará una Comisión paritaria entre el Sindicato y el PATPAL-FBB que definirá dicha homologación, en un periodo no mayor a los 3 meses de firmado el Convenio Colectivo presente.
- j. El PATPAL-FBB se compromete que a partir del 1 de marzo de 2015, el piso remunerativo en todo nuevo contrato administrativo de Servicios será de S/1,600.00 Nuevos Soles. Siendo que a partir del 01 de febrero del 2015, sobre la base de una adenda y sin la necesidad de un nuevo contrato, todo personal bajo el régimen CAS que venga laborando no podrá estar por debajo del referido piso remunerativo.
- k. El PATPAL se compromete que a partir del 01 de febrero del 2015 y de forma permanente, **que todo descuento al personal CAS sea por inasistencia o tardanza pasara a un fondo de bienestar social a favor de los trabajadores CAS sindicalizados**, fondo que será administrado por el Sindicato.
- l. Hasta que se implementen los literales “d”, “e” y “f” del acuerdo SÈPTIMO, el **Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a renovar los contratos administrativos de servicios por un año de duración, de todos los trabajadores de la entidad afiliados a la organización sindical, el cual al finalizar tiene que ser prorrogado automáticamente por la misma cantidad de tiempo (un año) sin exceder el año fiscal.**
- m. Dar cumplimiento estricto de la Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 009-2005-TR. Reglamento de seguridad y Salud en el trabajo, comprometiéndose el Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barredas a garantizar que los informes técnicos emitidos por el comité de seguridad y salud en el trabajo, se tomen las acciones pertinentes a fin de garantizar que todos los ambientes de la institución reúnan condiciones mínimas de seguridad, asimismo a seguir implementando con mobiliario, equipos y elementos de protección y de emergencia a las diferentes áreas de la institución como a todos los trabajadores del PATPAL .
- n. Implementar una efectiva **Política Anticorrupción**, designando para tal efecto una Comisión gremial con el Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda que luche y combata este flagelo.

ACUERDO



El punto a) no resulta aplicable al ser un régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N°1057, sus modificatorias y reglamento.

El punto b) no resulta aplicable la Ley N°24041 “Ley de Servidores Públicos Contratados para las Labores de Naturaleza Permanente que tengan más de un año ininterrumpido de Servicios, no pueden ser cesados ni Destituidos sino por Causales previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276”, al tratarse de personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y al ser el presente pliego de personal

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO


CARMEN GIOCONDA LOPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-4-2015

sujeto al régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios Decreto Legislativo N°1057.

El punto c) no resulta aplicable al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios, el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y reglamento.

El punto d) no resulta aplicable al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y reglamento.

El punto e) no resulta aplicable al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y reglamento.

El punto f) no resulta aplicable al ser el Poder Judicial conforme a la Legislación Laboral vigente quien deberá determinar la desnaturalización de los contratos específicos; disponiendo su regularización en cuyo caso el PATPAL- Felipe Benavides Barreda en su oportunidad acatará la decisión del máximo órgano judicial conforme corresponde.

El punto g) EL PATPAL se compromete a tomar en cuenta lo solicitado en lo que fuera pertinente.

El punto h) EL PATPAL se compromete en respetar la jornada máxima de trabajo conforme a lo regulado en la Ley N°29849, en el TUO de la Ley de Jornada de Trabajo aprobada por Decreto Supremo N°007-2002-TR y su respectivo reglamento.

El punto i) no resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

El punto j) no resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

El punto k) EL PATPAL no resulta aplicable al tratarse al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y su reglamento.

El punto l) no resulta aplicable al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y su reglamento.

El punto m) EL PATPAL se compromete a implementar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El punto n) la propuesta realizada no se resulta aplicable al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y su reglamento.

OCTAVA.- El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a otorgar e incrementar a cada trabajador contratado bajo el régimen CAS sindicalizado la asignación de quince (15) vales de consumo ascendente al monto de S/.100 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por vale de consumo, por Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas y Primero de Mayo Día del Trabajador, por un monto total de S/. 1500.00 Nuevos Soles.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

ACUERDO

EL PATPAL – FELIPE BENAVIDES BARREDA conviene en otorgar a cada trabajador sindicalizado dos (02) vales de consumo de Cien Nuevos Soles y 00/ 100 Nuevos Soles en fiestas patrias y cuatro (04) de Cien Nuevos Soles y 00/100 Nuevos Soles en navidad, un vale de pavo del 8 kilos en navidad; además de otorgar un día de descanso físico con goce de haber a cada trabajador bajo el régimen C.A.S que cumple su onomástico, pactándose su permanencia para el Pacto Colectivo correspondiente al ejercicio 2015

NOVENA.- El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a conformar una Comisión paritaria con los delegados del Sindicato, para realizar la propuesta de nueva estructura organizacional y de personal. Asimismo, dicha comisión será vinculante en sus acuerdos. Nuestras propuestas de mejora tienen la finalidad de integrar nuestro punto de vista en las decisiones institucionales, favoreciendo la equidad, motivación y desarrollo profesional del personal del PATPAL-FBB.

ACUERDO

EL PATPAL se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias a fin de evaluar la estructura organizacional y de personal de nuestra entidad.

DÉCIMO.- El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete en implementar un comité evaluador de faltas al Reglamento Interno de Trabajo e imposición de sanciones, conformado en forma paritaria por representantes del PATPAL-FBB y del Sindicato, cuyas funciones, entre otras, sean establecer el grado de la inconducta cometida por el trabajador y la sanción a imponer.

ACUERDO

No resulta aplicable al no estar establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente del PATPAL- Felipe Benavides Barreda.

DÈCIMO PRIMERA.- ASIGNACION DE LECHE

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en seguir otorgando la misma dotación y ración de leche a todos los trabajadores del SINTRACAS–PATPAL incluyéndose y asiéndose extensivo este beneficio a los trabajadores guardaparques y administrativos.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA, conviene en otorgar a cada trabajador con Contrato Administrativo de Servicios que realice labor de riesgo de salud e integridad, 250 ml de leche por cada día trabajado, siendo el compromiso del SINTRACAS el de velar y supervisar el cumplimiento de dicho acuerdo, pactándose su permanencia para el Pacto Colectivo correspondiente al ejercicio 2015.

DÉCIMO SEGUNDA.- ASIGNACION POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar la asignación por refrigerio y movilidad para los trabajadores CAS sindicalizados por un monto de S/. 10.00, por cada día efectivo laborado, pudiendo pagar el costo del menú o efectuando la entrega de dinero en efectivo a cada trabajador.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. Nº 118 Fecha 12-6-2015

ACUERDO

No resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

DÉCIMO TERCERA.- UNIFORMES INSTITUCIONALES

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a seguir otorgando por concepto de uniformes para la época de verano y de invierno la siguiente indumentaria:

- Dos (02) juegos de uniformes completos, incluido 02 camisas, dos polos y un par de botas de cuero, un par de botas de jebe, 02 chompas, dos casacas, dos chalecos (verano y de invierno), dos gorras, impermeables para los trabajadores de la laguna *todo por el valor de S/. 1,600.00 nuevos soles.*

El material a utilizar para su elaboración deberá ser de excelente calidad y óptimo para la estación. La entrega del vestuario de verano deberá hacerse a más tardar en el mes de noviembre de cada año, el de invierno en el mes de abril de cada año.

De no efectivizarse lo pactado, a cada trabajador se le otorgará el monto de S/. 1,600.00 nuevos soles para la adquisición de lo estipulado, la suma será entregada en el mes de noviembre y otro en el mes de abril. Las características del vestuario serán definidas por una comisión que será integrada por representantes del Sindicato y la Administración.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA conviene en seguir otorgando a cada trabajador sindicalizado del SINTRACAS Dos (02) uniformes institucionales, uno de invierno y uno de verano, con la especificación que los trabajadores que cumplen sus actividades laborales en la laguna de recreación, deben contar con casacas impermeables; además de un par de botas de jefe.

DÉCIMO CUARTA.- PAGO DEL SUELDO

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a efectuar el pago de la REMUNERACION en **forma puntual los días 24,25 o 26** de cada mes a todos sus trabajadores CAS sindicalizados y por **Fiestas Patrias y Navideñas los días 15 de julio y 15 de diciembre** respectivamente.

ACUERDO

EI PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete en tener en cuenta lo solicitado, debiéndose aclarar que siendo un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad de Lima cuya fuente de ingresos principal son los directamente recaudados; siempre está sujeto a los ingresos que percibe durante el mes por conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario vigente

DECIMO QUINTA.- ADELANTO DE REMUNERACION

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a efectuar un adelanto de remuneración a todo trabajador CAS sindicalizado que gocen de su periodo vacacional y que requieran y soliciten este beneficio.

ACUERDO

No resulta aplicable al no existir dispositivo legal que establezca su obligatoriedad.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO


CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

DÉCIMO SEXTO.- SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTUARIO

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en efectuar la construcción de servicios higiénicos completos con sus respectivos vestuarios para todos los trabajadores CAS de la División de Botánica, Arqueología y Infraestructura y Mantenimiento que efectúen labores de campo.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete a realizar las coordinaciones que sean necesarias para la evaluación de lo solicitado.

CONDICIONES SOCIALES

DÉCIMO SEPTIMO.- ASIGNACIÓN FAMILIAR

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar la bonificación familiar a sus trabajadores CAS sindicalizados, importe que corresponderá a la suma de S/. 200.00 nuevos soles, por cónyuge o hijos menores de 18 años de edad o que acrediten estudios superiores hasta la edad de 24 años.

ACUERDO

No resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

DÉCIMO OCTAVO.- ASIGNACIÓN POR SEPELIO DEL TRABAJADOR

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar una asignación por sepelio del trabajador CAS sindicalizado de S/. 3,500.00 nuevos soles a sus deudos (viuda (o): esposa (o) o conviviente, hijos), de manera independiente a cualquier otro seguro contratado a favor del trabajador.

ACUERDO

No resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

DÉCIMO NOVENO.- ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar una asignación por fallecimiento de familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad del trabajador CAS sindicalizado, en S/. 3000.00 nuevos soles.

ACUERDO

No resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

VIGÈSIMO.- ASIGNACIÓN POR CAPACITACIÓN

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda considerando el nivel técnico del personal y logros institucionales obtenidos, conviene en otorgar a todos sus trabajadores CAS sindicalizados una asignación económica equivalente a S/ 1,000.00 nuevos soles como complemento a su formación académica y capacitación personal, la cual será abonada en el mes de enero de cada año.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LOPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

ACUERDO

No resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057; sin embargo el PATPAL- Felipe Benavides Barreda se compromete a coordinar con la Unidad de Recursos Humanos a fin de revisar y/ o elaborar el Plan de Capacitaciones el mismo que es elaborado de acuerdo a las necesidades de la unidad orgánica de cada trabajador sindicalizado del SINTRACAS.

VIGÈSIMO PRIMERO.-CAPACITACIONES

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a que de acuerdo a lo dispuesto por SERVIR, desarrollar el plan de Desarrollo de personas orientado a afianzar y fortalecer las capacidades del personal. Asimismo a gestionar convenios con distintas instituciones educativas para que los trabajadores y sus familiares accedan a descuentos y promociones.

ACUERDO

No resulta aplicable al ser el régimen laboral el de Contratación Administrativa de Servicios el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y su reglamento máxime si el PATPAL- Felipe Benavides a la fecha no se encuentra en la lista de entidades en proceso de implementación de la indicada norma.

VIGÈSIMO SEGUNDO.- CANASTA DE VIVERES DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar una canasta de víveres para los trabajadores CAS sindicalizados por un valor de S/. 500.00 nuevos soles por fiestas patrias y navidad.

Dicho concepto se abonará dentro de los primeros quince días de los meses de julio y diciembre.

ACUERDO

No resulta aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

VIGÈSIMO TERCERO.- PASES DE CORTESIA AL PATPAL

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en incrementar el número de la cantidad de pases de cortesía a quince (15) entradas por trabajador CAS sindicalizado en forma mensual.

ACUERDO

EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA conviene en otorgar seis (06) pases de cortesía a todos los trabajadores sindicalizados.

VIGÈSIMO CUARTO.- MODULO DE VENTA

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar al SINTRACAS-PATPAL un área o espacio físico en calidad de cesión de uso permanente a título gratuito, para la instalación de un módulo de ventas de snack y productos listos para llevar, administración que estará a cargo del SINTRACAS-PATPAL.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTÉNTICO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

ACUERDO

No resulta viable al no ser una condición de trabajo, sino una beneficio que implicaría un aumento en la retribución mensual, situación que se encuentra prohibido conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

VIGESIMO QUINTO.- PARCELA ECOLOGICA

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar al SINTRACAS-PATPAL un área de terreno agrícola de 8,000 a 10,000 mt2 en calidad de cesión de uso permanente a título gratuito para el desarrollo e instalación de actividades Agropecuarias Ecológicas, cuyos productos orgánicos finales serán comercializados en beneficio de todos los sindicalizados.

ACUERDO

No resulta viable al no ser una condición de trabajo, sino una beneficio que implicaría un aumento en la retribución mensual, situación que se encuentra prohibido conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

VIGESIMO SEXTO.- GRUTAS Y POZOS DEL DESEO

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar al SINTRACAS-PATPAL ser el beneficiario de las monedas que arrojan los visitantes, a los pozos y grutas de la zona selva a cambio el sindicato se compromete a efectuar el mantenimiento y conservación de estos espacios (pozos y grutas).

ACUERDO

No resulta viable al no ser una condición de trabajo, sino una beneficio que implicaría un aumento en la retribución mensual, situación que se encuentra prohibido conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 concordado con el artículo 11 C del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

VIGESIMO SEPTIMO.- ESPACIO PARA TOMA DE FOTOS

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar al SINTRACAS-PATPAL un pequeño lugar o espacio en la cocha de la zona selva para la toma de fotografías a los visitantes que hacen uso de esta área, estando la administración y mantenimiento de este espacio a cuenta del sindicato.

ACUERDO

El PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete a poner en conocimiento del Consejo Directivo la propuesta efectuada quien conforme a sus atribuciones descritas en Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N°1023 resolverá la procedencia.

VIGESIMO OCTAVO.- ACTIVIDADES ECONOMICAS

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en seguir autorizando y otorgando al SINTRACAS-PATPAL la ejecución de todas las actividades económicas que ha venido realizando nuestra organización, de la misma forma las facilidades que nos han venido dando para el desarrollo de estas actividades dentro de las cuales tenemos las siguientes :

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

- 
- 1.- Actividades de las polladas, parrilladas y otras comidas, en este caso la programación y el calendario de fechas tiene que quedar establecido como el que se ha venido ejecutando incluyendo los meses de enero, febrero y marzo
 - 2.- Venta de toda clase de dulces calientes (mazamorras, picarones etc.) y dulces fríos (raspadillas, cremoladas etc.)
 - 3.- Rifas
 - 4.- Venta de productos agroecológicos (orgánicos)
 - 5.- Venta de Productos reciclables

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete a dar facilidades de manera coordinada con los demás colaboradores de la entidad para realizar actividades económicas en beneficio de los mismos.

CONDICIONES INSTITUCIONALES

VIGÈSIMO NOVENO.- COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES CON RELACIÓN A LA LIBERTAD SINDICAL

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en garantizar el respeto a la libertad sindical, en todas sus manifestaciones, con arreglo a la Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales, acordando:

- 
- Cesar inmediatamente los actos hostiles y represalias contra los trabajadores afiliados y dirigentes sindicales.
 - Modificar el Reglamento Interno de Trabajo en lo que afecte la libertad de expresión, de reunión y/o vulnere la inviolabilidad de las comunicaciones.
 - No realizar acciones que entorpezcan el libre ejercicio de la misma, así como facilitar el desempeño de los representantes sindicales. Los cambios en turnos o destinos de éstos serán consensuados con los mismos, buscando la armonía laboral

ACUERDO



EI PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete respetar la normativa vigente en materia de Derecho Constitucional y aquella que regule a los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

TRIGÈSIMO.- LOCAL SINDICAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SINDICAL



El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda conviene en seguir dotando en forma permanente al Sindicato del local gremial dentro de las instalaciones del PATPAL -FBB, implementándolo con dos computadoras con acceso libre a Internet, impresora (2), escritorio (1), mesa de reuniones (1), sillas (12), armario de melamine (1) un archivador y teléfono (polycom) con anexo.

Asimismo, el PATPAL-FBB se compromete a seguir permitiendo el uso del Auditorio Central u otro ambiente para la realización de asambleas y/o reuniones con los trabajadores, de carácter sindical, cultural y de capacitación, con sus instalaciones y equipos de la institución. El uso deberá solicitarse con 72 horas mínimas de anticipación.

Asimismo, el PATPAL-FBB brindará al sindicato los medios necesarios para la comunicación interna y externa de los trabajadores, por ello se considera lo siguiente:

- 
- Una dirección de correo electrónico con acceso a los correos de todos los trabajadores afiliados.
 - Habilitación de un link en el intranet institucional que permita a los trabajadores acceder a la Página Web de la organización sindical.
 - Una vitrina adicional para colocar la información sindical ubicada en un lugar estratégico de la institución y el acceso a los insumos en caso se requiera la publicación del informativo sindical.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO



.....
CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA 12-6-2011
Reg. N° 118 Fecha

- Permitir el volanteo dentro de los locales institucionales, de aspectos y temas gremiales sindicales, sin interferir las funciones laborales habituales.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA conviene en seguir otorgando en uso al SINTRACAS:

- 1 Local Sindical
- 1 Escritorio
- 6 Sillas
- 1 Equipo de Cómputo
- 1 Equipo RPM.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- CENTRO INSTITUCIONAL Y RECREACIONAL

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a evaluar y de ser el caso gestionar las facilidades para garantizar un área de terreno para la construcción del Centro Institucional y Recreacional de los trabajadores del PATPAL dentro de nuestras Instalaciones.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete a tomar en consideración lo solicitado.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LICENCIA SINDICAL

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a continuar otorgando licencia sindical a los trabajadores elegidos como representantes del SINTRACAS- PATPAL y a los representantes ante organismos sindicales de grado superior a los que pertenece dicha organización, en este caso serán de 100 días hábiles, fuera del plazo legal, con goce de todas sus remuneraciones ordinarias, y beneficios, tal y como si realizaren labor efectiva a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Si se cumpliera los días de licencia a algún miembro de la Junta Directiva, podrá en forma excepcional tomar los días de licencia de aquel dirigente que no los haya completado.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA conviene respetar la normativa vigente referente a la Licencia Sindical.

TRIGÉSIMO TERCERO.- ASISTENCIA A EVENTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete a gestionar y dar pases, facilitar ayudar o becar a los trabajadores del SINTRACAS- PATPAL, en relación a espectáculos públicos, a la recreación (pantanos de villa, parques zonales, aguas mágicas) el turismo nacional e internacional, para la asistencia a eventos de orden educativo, sindical u otros.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA se compromete a gestionar acuerdos con las diversos organismos públicos y/ o privados en relación a espectáculos públicos, a la recreación (pantanos de villa, parques zonales, aguas mágicas) el turismo nacional e internacional, para la asistencia a eventos de orden educativo, sindical y/ u otros.

CIERRE DE PLIEGO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2016

TRIGÉSIMO CUARTO.- BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CIERRE DE PLIEGO

El Patronato Del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda se compromete y conviene en otorgar, por única vez, por concepto de Bono por Cierre de Pliego, la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 nuevos soles) a cada uno de los trabajadores CAS afiliados a la organización sindical.

Este beneficio será abonado dentro de los diez (10) días siguientes de suscrita la Convención Colectiva.

ACUERDO

No aplicable de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2015", la cual señala que "Ingresos de Personal: *Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento*". Así mismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente, concordado con el artículo 11C del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual precisa que "Observancia de Normas Imperativas: El ejercicio de los derechos colectivos se sujetan a los límites impuestos por normas imperativas, entre las cuales se encuentran, cuando corresponda, las presupuestales, que deben ser cumplidas en todos los ámbitos del Estado".

DISPOSICIONES FINALES

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los beneficios otorgados por convención colectiva a los trabajadores del PATAPL-FBB afiliados al SINTRACAS-PATPAL se mantienen en tanto no sean mejorados por nueva convención colectiva.

ACUERDO

EL PATPAL- FELIPE BENAVIDES BARREDA conviene en establecer que todos beneficios del presente Pacto Colectivo; serán aplicables en el ejercicio 2015.

Siendo las doce horas se dio por culminada la presente reunión, suscribiéndose la presente Acta, a continuación, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, de igual valor, por los representantes que se consignan en la parte introductoria del presente documento.

Diana Elizabeth Zaldívar Rabanal

Gerente de la Oficina de Administración

Fabio Alfredo Castro Acevedo

Secretario General

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015

Tulio Daniel Jurado Azurin
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

Luis Miguel Ramirez Chávez
Secretario de Organización

Jose Luis Rodríguez Epifanía
Gerente de la Oficina de Planificación y
Presupuesto

Manuel Gonzales Soria
Secretario de Disciplina

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
DOCUMENTO AUTENTICADO

CARMEN GIOCONDA LÓPEZ BETANCOUR
FEDATARIA
Reg. N° 118 Fecha 12-6-2015



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

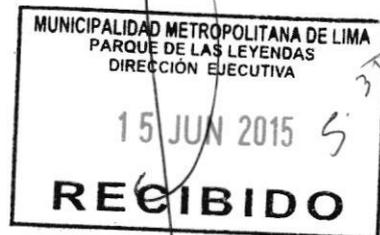
INFORME Nº 106-2015/OA

PARA : **MARCO ANTONIO VILLALOBOS ALVARADO**
Director Ejecutivo

ASUNTO : Acta Final de Negociación Colectiva

REFERENCIA : Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 163-2014-PATPAL-FBB/MML
Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 139-2015-PATPAL-FBB/MML

FECHA : 12 de junio de 2015



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que de conformidad al artículo 48° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, y de acuerdo al documento de la referencia que designa a la Comisión Paritaria del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, encargada de resolver el Pliego de Reclamos correspondiente al ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se procedió al cierre respectivo del Pacto Colectivo, el cual anexo al presente.

Es cuanto informo a usted, para los fines de aprobación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

DIANA ELIZABETH ZALDIVAR RABANAL
Gerente de la Oficina de Administración